

y acordaron lo siguiente  
 cuando se viera suspendida la epidemia hasta  
 el fin de año al inmediato octubre, con la señal  
 regular, por las alteraciones del tiempo, observando  
 a veces que las cosas de traxeran con tan ajetada  
 de que ya veyan algunas flores, y que de necesidad  
 va a un tiempo ambo facer, arias de la confu-  
 sion que causa, falcassan manos para ambar con-  
 chas; cuando la tierra de puestas para sembrar  
 a la primavera de Mayo, a fin que desembarazada  
 lo de abadeses, puedan dedicarse a sus remediarse  
 luego que bueltas a ellos, acorta el tiempo. To se  
 personas de confianza de las tres, publicandolos  
 para ella por medio de dicto; notando por este el  
 arrecio de cada uno.

Para que tenga efecto la limpia de la corte  
 principal penambraron por Comision con las  
 facultades convenientes; para la perfeccion, a los  
 señores D. Lope Carrasco, y D. Josef de Torres, a quienes  
 se les asigna de cada uno de los dias que se  
 ocupen en ello.

Con lo que se incluye este acuerdo que firmare  
 hoy en como acordaban en fe.

Dn Juan Sanchez      Dn Juan. Sanchez      Dn Lope Carrasco  
 Alcaide      Perce      no faxard.

Josef fernandez      Josef Salas      Juan. fernandez  
 Juan Salas      Angel Rodriguez

Juan. Carrasco  
 Juan. Sanchez

En la villa de Villavieja a diez e noviembre de mil  
 seiscientos y dos, se firmo el presente, por los señores  
 Regimieros de ella a saber los señores D. Juan Sanchez  
 de la Dosa, y D. Juan. Carrasco de nuevo Alcaide ordinario  
 D. Lope Carrasco fofaxo, D. Josef de Torres, D. Josef Salas  
 de, y D. Juan. Maxiano fernandez. D. Angel Rodri-